



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319  
Correo [municipalidadderandique@yahoo.es](mailto:municipalidadderandique@yahoo.es), [rudytrejo2010@yahoo.com](mailto:rudytrejo2010@yahoo.com)

**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA #32-2019**

**NOMBRE: "TRABAJOS EN CALLES URBANAS"**

**Ubicación: Casco urbano, Municipio de Erandique Lempira**

Nosotros, RUDY YADIR TRÉJO AMAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1305-1984-00124 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Erandique, Lempira, Nombrado según acuerdo celebrado el 17 de Diciembre 2017 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr Mario Oscar Alvarado Membreño, hondureño, mayor de edad, de oficio CONTRATISTA y con domicilio en San Juan Intibucá, con tarjeta de identidad N. 1313-1978-00332, actuando en representación de sí mismo quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "TRABAJOS CON RETROEXCAVADORA EN CALLES URBANAS", que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: Es la contratación de la retroexcavadora para realizar los siguientes trabajos:

1. Limpieza y dragado de cauce de quebrada ubicada a 100 metros del cementerio municipal ya que está desbordándose y lavando la carretera dificultando el tránsito de personas y vehículos. Se hará corte de material de banco cercano para rellenar y habilitar el tramo de carretera.
2. Excavación de material para colocación de alcantarillas Novafort en el Barrio Goalmaca.
3. Construcción de plantel para instalación de vivero municipal en el Barrio Goalmaca.
4. Cargado de material de desperdicio producto de excavación en las cunetas de mampostería que se construyen en el Barrio Goalmaca.

Se contratarán las cantidades de obra descritas a continuación:

*(Handwritten signature)*

**"ALQUILER DE RETROEXCAVADORA"**

N.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Horas máquina retroexcavadora	Hora	30.00

En la ejecución de dicho contrato EL CONTRATISTA suministrará la máquina para hacer las horas de trabajo descritas en el cuadro anterior y suministrará los vehículos para el acarreo del material, además será responsable del suministro de combustible y aceites para su maquinaria.

El contratista para la realización del trabajo se compromete a utilizar una maquinaria en excelentes condiciones con las características siguientes:

- RETROEXVADORA MARCA CATERPILLAR 416 B, 4 X 4.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00).

En el cuadro siguiente se hace un desglose con los costos unitarios del contrato:

N	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO POR HORA (LPS)	TOTAL (LPS)
1	HORAS RETROEXCAVADORA	HORA	30.0	1,000.00	30,000.00
TOTAL					30,000.00

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes:

- a. Pagare de garantía de cumplimiento de Contrato por el 15% del monto del contrato

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Pagare de cumplimiento de contrato, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE efectuará UN UNICO PAGO a EL CONTRATISTA cuando el material haya sido cortado y acarreado a los sitios que previamente le autorizara la municipalidad.

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONTEMPLA DAR ANTICIPO AL CONTRATISTA POR EL ALQUILER DE LA RETROEXCAVADORA Y EL EQUIPO DE ACARREO.**

**CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Los trabajos descritos en el presente contrato se ejecutaran en el casco urbano del municipio.

**CLAUSULA SEXTA:** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.** El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del mismo. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informe de avance de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar EL CONTRATISTA la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor, e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar el suministro; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 180-2018 de Fecha 20 de Diciembre de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

 Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 180-2018 de Fecha 20 de Diciembre de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.108.00).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA:** EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

**CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

*[Handwritten signature]*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2779-2319  
Correo [municipalidadderandique@yahoo.es](mailto:municipalidadderandique@yahoo.es), [rudytrejo2010@yahoo.com](mailto:rudytrejo2010@yahoo.com)

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros RUDY YADIR TREJO, Alcalde Municipal de Erandique Lempira, y MARIO OSCAR ALVARADO, Contratista individual de Proyectos, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Erandique, Departamento de Lempira a los 1 días del mes de JULIO del 2019.



  
CONTRATANTE  
RUDY YADIR TREJO  
Alcalde Municipal

  
CONTRATISTA  
MARIO OSCAR ALVARADO  
RTN: 1313-1978-00332

## **PAGARE A LA VISTA POR LPS. 5,500.00**

Yo **Mario Oscar Alvarado Membreño**, mayor de edad, DE OFICIO CONTRATISTA, hondureño y con domicilio en San Juan, Municipio de San Juan, departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad. 1313-1978-00332; actuando en mi condición de Contratista Individual de Proyectos, **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente A LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE LEMPIRA la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L.5,500.00)** para garantizar el **15% DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de **"TRABAJOS EN CALLES URBANAS"**, ubicado en Erandique, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira; valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase a la Municipalidad de Erandique en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira el día 01 de JULIO de 2019 renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor.

F. 

**CONTRATISTA**